



TECNOLÓGICA FITEC

ACUERDO NO. 011-001, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Por medio del cual se establece el monto de los derechos pecuniarios en la Tecnológica FITEC del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA TECNOLOGICA FITEC

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 19 de la Resolución Número 1876 del 13 de abril de 2007 y

CONSIDERANDO

Que La Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior por medio del artículo 122, establece que las Instituciones de Educación Superior en ejercicio de la autonomía universitaria, podrá fijar el costo de los derechos pecuniarios y,

Que mediante la Resolución 19591 del 2017, se estableció que Las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, deberán dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, a través del SNIES, módulo financiero, la siguiente información:

1. El valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior. En caso de realizar incrementos diferenciales para cada programa académico o para cada cohorte, se deberá informar el monto incrementado en cada caso en particular.
2. Los actos de aprobación, expedidos por la autoridad interna competente, mediante los cuales se establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios a aplicar en la siguiente vigencia.

3. La justificación del incremento de que trata el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015¹, cuando ello resulte procedente².
4. La dirección del sitio web donde se publicarán los actos de aprobación referidos en el numeral 2° de este artículo.

Que el artículo 13 de la Resolución Número 1876 del 13 de abril de 2007, refiere que: el Consejo Superior es el máximo organismo de gobierno y,

Que el literal N del artículo 19 de la Resolución Número 1876 del 13 de abril de 2007, se establece que es función del Consejo Superior determinar para cada periodo académico la cuantía de los derechos pecuniarios que de conformidad con la ley pueda exigir la institución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Oficializar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que rigen a partir del primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO SEGUNDO: Incrementar en un 10% el valor de la matrícula de los programas técnicos profesionales ofertados por la institución, para estudiantes nuevos y antiguos.

¹ **Artículo 2.5.3.9.1.1. Incremento del valor de los derechos pecuniarios.** Las instituciones de educación superior de carácter privado que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información el Ministerio de Educación Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si el alza está o no en consonancia con los fines y objetivos de la educación superior consagrados en la ley, y así lo comunicará a la institución respectiva.

² En este caso, no resulta procedente, dado que el IPC a corte 31 de octubre del año 2021, fue de 4,58%, según información publicada por el DANE.

Incrementar en un 6% el valor de la matrícula de los programas tecnológicos ofertados por la institución, para estudiantes nuevos y antiguos.

De conformidad a lo anterior, los valores de matrículas para los estudiantes antiguos y los que ingresan por primera vez a la institución, durante el año 2023, quedaran así:

PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES:

ALUMNOS NUEVOS:

PROGRAMA	VALOR MATRICULA 2023 DEFINITIVO
Técnica Profesional En Operación De Sistemas De Manejo Ambiental	1.100.000
Técnica Profesional En Operación De Comercio Electrónico	1.100.000
Técnica Profesional En Facturación Y Cartera De Servicios De Salud	1.100.000

ALUMNOS ANTIGUOS:

PROGRAMA	VALOR MATRICULA 2023 DEFINITIVO
Técnica Profesional En Aseguramiento De La Calidad Alimentaria	1.100.000
Técnica Profesional En Conservación Alimentaria	1.100.000
Técnica Profesional En Construcción De Software	1.100.000
Técnica Profesional En Distribución Logística Y Comercial	1.100.000
Técnica Profesional En Logística De Eventos	1.100.000
Técnica Profesional En Operación De Procesos Administrativos De Empresas Rurales	1.100.000
Técnica Profesional En Operación De Sistemas De Manejo Ambiental	1.100.000
Técnica Profesional En Procesos Contables	1.100.000
Técnica Profesional En Procesos De Producción Alimentaria	1.100.000
Técnica Profesional En Procesos Empresariales Para Mipymes	1.100.000



Técnica Profesional En Soporte Informático	1.100.000
Técnica Profesional En Operación De Comercio Electrónico	1.100.000
Técnica Profesional En Facturación Y Cartera De Servicios De Salud	1.100.000

PROGRAMAS TECNOLÓGICOS:

ALUMNOS NUEVOS:

PROGRAMA	VALOR MATRICULA 2023 DEFINITIVO
Tecnología En Gestión De Empresas Agroforestales	1.600.000
Tecnología En Gestión De Mercados	1.600.000
Tecnología De Gestión Administrativa En Servicios De Salud	1.600.000
Tecnología En Gestión Contable	1.600.000
Tecnología De Gestión En Sistemas Integrados	1.600.000

ALUMNOS ANTIGUOS:

PROGRAMA	VALOR MATRICULA 2023 DEFINITIVO
Tecnología En Gestión De Empresas Agroforestales	1.600.000
Tecnología En Gestión De Eventos Para El Desarrollo Del Turismo	1.600.000
Tecnología En Gestión Empresarial	1.600.000
Tecnología En Gestión Financiera	1.600.000
Tecnología En Servicios Informáticos	1.600.000
Tecnología En Gestión De Mercados	1.600.000
Tecnología De Gestión Administrativa En Servicios De Salud	1.600.000
Tecnología De Gestión En Sistemas Integrados	1.600.000
Tecnología En Gestión Contable	1.600.000

ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA:

ALUMNOS NUEVOS:

PROGRAMA	VALOR MATRICULA 2023 DEFINITIVO
Especialización Tecnológica En Gestión Del Teletrabajo	3.190.000

ALUMNOS ANTIGUOS:

PROGRAMA	VALOR MATRICULA 2023 DEFINITIVO
Especialización Tecnológica En Programación De Dispositivos Móviles	3.190.000
Especialización Tecnológica En Gestión Del Teletrabajo	3.190.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la matrícula no dependerá del valor de los créditos que tenga cada nivel, debido a que este solo tendrá incidencia en aquellos estudiantes que matriculen módulos adicionales al nivel académico matriculado. El valor adicional dependerá de la cantidad de créditos que tenga en el plan de estudios el módulo a matricular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA** realizada por fuera del período establecido por la Institución para el registro de la matrícula ordinaria tendrá un incremento del 6% sobre el valor de la matrícula ordinaria. La **MATRÍCULA EXTRAORDINARIA** realizada por fuera del período establecido para la matrícula extemporánea tendrá un incremento del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTICULO TERCERO: Incrementar los demás derechos pecuniarios diferentes a los estipulados en valores de matrícula en un 10%.

De conformidad a lo anterior, los demás derechos pecuniarios, quedaran así:

OTROS DERECHOS	VALOR 2023 DEFINITIVO
Crédito Académico	114.400
Exámenes De Suficiencia, Programas Pregrado Y Posgrado	276.100
Estudios De Homologación	297.000
Curso Nivelatorio	283.800
Diplomados	1.485.000
Seminarios	996.600
Cursos	185.900
Talleres	121.000
Servicio Médico Asistencial En Caso De Accidente, Programas Pregrado Y Posgrado	10.400

CONCEPTO	VALOR 2023 DEFINITIVO
Derechos De Inscripción Programas De Pregrado	23.100
Derechos De Inscripción Programas De Posgrado (Especialización Tecnológica)	76.400
Expedición De Certificados Y Constancias, Programas De Pregrado Y Posgrado	11.500

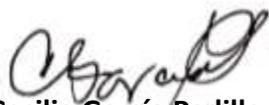
Expedición De Certificados De Notas, Valor Por Semestre Cursado, Programas De Pregrado Y Posgrado (por hoja membretada)	3.400
Expedición De Contenidos Por Semestre, Programas De Pregrado Y Posgrado	23.300
Exámenes De Recuperación (Habilitación), Programas Pregrado Y Posgrado	73.100
Derechos De Grado, Programas Pregrado Y Posgrado	470.800
Duplicado Acta De Grado, Programas Pregrado Y Posgrado	95.100
Duplicado Diploma , Programas Pregrado Y Posgrado	118.800

MODALIDAD DE ALTERNATIVAS DE GRADO PROGRAMAS PRESENCIALES, VIGENCIAS ANTERIORES	VALOR 2023 DEFINITIVO
Pasantía O Práctica Empresarial	470.800
Plan De Negocios	800.800
Proyecto De Innovación Y Desarrollo	800.800

Comuníquese y Cúmplase

El presente Acuerdo rige a partir de su firma.

Dado en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



Cecilia García Padilla
Presidente



Camila Andrea Buitrago Mariño
Secretaria General